

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0002, Verbal de nulidad de escritura pública de BEATRIZ CAMPOS y otra contra CARMELINA CAMPOS DE CABALLERO y otro.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por revocado el poder otorgado por la accionada RESURRECCION AVILA GUERRA, a la Doctora NATALIA LIZETH CASTELLANOS ORTIZ. En consecuencia, se concede personería al Doctor LUIS FERNANDO PAEZ GIRALDO, para actuar en nombre, representación y defensa de la mencionada demandada.
2. Se rechaza de plano el recurso de reposición propuesto por la bancada de la demandada RESURRECCION AVILA GUERRA, pues el mismo no procede contra ese tipo de decisiones. Empero, téngase al texto denominado como REPOSICION SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN, como expresión de los reparos de la alzada propuesta en la audiencia en que se emitiera la sentencia del 22 de septiembre de 2.022.
3. Se conceden las apelaciones propuestas en contra de la sentencia emitida en la audiencia del 22 de septiembre de 2.022, ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en el efecto devolutivo. En consecuencia, remítase por Secretaría la totalidad de la actuación de la referencia a fin de que el Superior se sirva desatar las alzadas de marras.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f431f3a1dd260bcc72a5c4de42d822ab5d669a803fb258be29262f4b6196231**

Documento generado en 13/10/2022 12:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>